

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00502 00**

En atención al escrito que precede, en donde la parte ejecutante alude haber tramitado los oficios de embargo y que los mismos fueron devueltos por inembargabilidad, se advierte que en revisión del plenario no se evidencia ni el trámite de dichos oficios, ni devolución alguna por parte de las entidades financieras.

Dicho esto, y como quiera que no se puede decretar la misma medida cautelar previamente ordenada, se conmina al extremo ejecutante para que acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo, para de esta forma ordenar el requerimiento a dichas entidades, si a ello hay lugar.

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 120A, hoy 25 de agosto de 2021.
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed58723aea2494b533f5bf5e3ee33c98afa1b78943239830c4c101332755eb9d

Documento generado en 24/08/2021 04:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

@135CM